



que V. para que no se demore el servicio interesan-  
te de la recaudacion previene se encargue de ello el Sr.  
Marques de Dos-fuentez, desde luego con absoluta inter-  
vencion de este Administrador de Rentas y quisiere  
sujetos vajo obligacion publica y formal a lo que la  
direccion grat. resuelva sobre el asunto. La Corpora-  
cion no considera este paso como muestra de des-  
confianza de su celo por el aumento de los ingre-  
sos de las rentas, pues en tal caso resistiria la  
medida de intervencion absoluta, teniendo la  
menzura de su propio decoro, pero como no obs-  
tante ella, la disposicion parece embolver algun  
na trascendencia para lo sucesivo, exige q<sup>o</sup> el  
cuerpo municipal se mire muy mucho en  
cumplir sin previa aclaracion lo que V. pro-  
pone: V. solo se hace cargo de la seguridad que  
habria de dar el rematante / el tenor del oficio  
hace estensiva esta precacion al Interventor,  
pero este concepto deve ser equivocado / alar  
rentas de lo que la direccion grat. resuelva,  
pero omite todo lo relativo a asegurar al  
Ayuntamiento de qualquier responsabilidad  
que en adelante se le quiera exigir: y esto es  
lo que le obliga a ser circunspecto y no obrar  
de ligero en negocio de tamano interes, lo que  
el arrendador ha de administrar y cobrar y tener  
los rendimientos totales de las rentas en su poder  
hasta superior resolucion, o que el Interventor

